



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 175 – 2013-MDC

Cieneguilla, 31 de enero de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA**

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 239-2012-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 163-2012-GDS-MDC de la Gerencia de Desarrollo Social, Proveído N° 224- 2012-GM-MDC, de la Gerencia Municipal, sobre "Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución y funcionamiento de las Juntas Vecinales y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el Distrito de Cieneguilla"; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los regidores integrantes del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, han dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución y Funcionamiento de las Juntas Vecinales y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el Distrito de Cieneguilla, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Cieneguilla ([www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)) el íntegro de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 175 – 2013-MDC

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad normar la constitución y funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales, como órgano de coordinación del Gobierno Local y como mecanismo que fomenta la participación vecinal de control vecinal y respectivamente.

**Artículo 2º.-** Las Juntas Vecinales Comunales, Son órganos de gobierno comunal de base, conformados por personas naturales y jurídicas que representan a la población de una comunidad o centro poblado; con el propósito de vigilar y fiscalizar la ejecución del gasto público en su jurisdicción, formular y gestionar su Plan de Desarrollo Comunal.

La Junta de Delegados Vecinales Comunales, es una organización de segundo nivel, constituida por los representantes (presidentes) de las Organizaciones Vecinales Comunales del distrito y que coordina directamente con el Concejo de Coordinación Local Distrital CCL y el Concejo Municipal, para fiscalizar la ejecución del gasto público, concertar y proponer las prioridades de las inversiones dentro del distrito.

**Artículo 3º.- Base Legal.-** Constituye base legal del presente reglamento.

- 3.1.- Constitución Política del Perú
- 3.2.- Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783
- 3.3.- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- 3.4.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N°27806
- 3.5.- Ley de Participación Ciudadana – Ley N° 26300.

**Artículo 4º.-Del Ámbito de Ampliación:**

El presente reglamento tendrá vigencia en la jurisdicción distrital de **CIENEGUILLA**.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPITULO I

#### De las Juntas Vecinales Comunales

**Artículo 5º.- De su Constitución:** El Concejo Distrital de CIENEGUILLA, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos constituye Juntas Vecinales Comunales, mediante convocatoria pública a elecciones a través de un Decreto de Alcaldía. Una vez constituidas, su reconocimiento se efectuara a través de una Resolución de Alcaldía.

**Artículo 6º.- De sus Órganos de Gobierno:** Son órganos de gobierno de las juntas vecinales Comunales: La Asamblea General y el Consejo Directivo.

**Artículo 7º.- De la Asamblea General:** Es el órgano máximo deliberativo de las juntas vecinales Comunales y está integrada por los distintos representantes de las organizaciones sociales de base de la comunidad o Centro Poblado.





MUNICIPALIDAD DE  
CIENEGUILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 175 – 2013-MDC

**Artículo 8°.- De sus Atribuciones.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir al Consejo Directivo.
2. Elaborar y gestionar su Plan de Desarrollo Comunal
3. Fiscalizar y colaborar en la ejecución de obras comunales con recursos públicos
4. Vigilar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
5. Promover la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones públicas que trabajan en su jurisdicción.
6. Fomentar la concertación de actores públicos y privados para el desarrollo económico de su localidad.
7. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas, de recreación y culturales en su localidad.

**Artículo 9°.- Del Consejo Directivo:** Los consejos directivos de las juntas vecinales comunales están constituidos por un mínimo de cinco miembros:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Fiscal
- Un Vocal

Los mismos que son elegidos democráticamente entre los representantes de las organizaciones sociales de base de una Comunidad o Centro Poblado, por el período máximo de dos años, desempeñando sus funciones a nivel de su ámbito de jurisdicción en el cual han sido elegidos.

**Artículo 10°.- De sus atribuciones:** Son atribuciones del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal o del Comité de Desarrollo Comunal las siguientes:

1. Representar a la Junta Vecinal Comunal.
2. Convocar a la asamblea general una vez cada tres meses y cuando las circunstancias lo requieran.
3. Participar en la Junta de Delegados Vecinales Comunales a través de su Presidente.
4. Supervisar la ejecución de las obras y proyectos que se ejecutan a nivel de su jurisdicción.
5. Representar y participar a nombre de los pobladores de su jurisdicción en cualquier forma que permita la participación vecinal comunal.
6. Canalizar las quejas, así como las sugerencias y recomendaciones propuestas por los vecinos del barrio, caserío o capital de centro poblado para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción.

**Artículo 11°.-** En cada Asociación de vivienda solo se elegirá una Junta Vecinal Comunal.

### CAPITULO II

#### DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

**Artículo 12°.- De su Constitución:** La Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituye como un órgano de coordinación del Concejo Municipal y está integrada por representantes electos de las juntas vecinales comunales.

**Artículo 13°.- De sus Órganos de Gobierno:** Constituyen órganos de gobierno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

- La Asamblea de Delegados Vecinales Comunales
- El Consejo Directivo de la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

**Artículo 14°.- De la Asamblea de Delegados Vecinales Comunales:** es el máximo órgano deliberativo, y está integrado por los representantes de las Juntas Vecinales Comunales (presidente de la Junta Vecinal Comunal, quien puede delegar su representación)

